

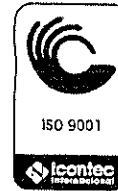
TH



RESOLUCIÓN
Nro. 20130026,



CO-SC-CER143666



SC-CER143668



GP-CER143691

11 ENE 2013

"Por medio de la cual se deroga la resolución No 1003 del 17 de marzo de 2011 y la resolución 20120941 del 14 de Mayo del 2012 y se adopta la Implementación de los acuerdos de gestión a los empleos de libre nombramiento y remoción que hayan sido calificados por la Ley 909 de 2004 como de Gerentes Públicos"

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA, LA LEY 136 DE 1994, LA LEY 909 DE 2004, EL DECRETO 1227 DE 2005 Y

LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BELLO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la ley 909 de 2004 y decreto 1227 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 numeral 4 de la Ley 909 de 2004 establece que el departamento Administrativo de la Función Pública apoyará a las distintas autoridades de las respectivas entidades públicas para garantizar la implantación del sistema. A tal efecto, podrá diseñar las metodologías e instrumentos que considere oportunos.

Que el artículo 109 del decreto 1227 de 2005 establece que el Departamento Administrativo de la Función Pública diseñará una metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión, que podrá ser adoptada por las entidades. En caso de no ser adoptada, las entidades deberán desarrollar su propia metodología para elaborar, hacer seguimiento y evaluar los Acuerdos de Gestión, en todo caso, ciñéndose a los parámetros establecidos en la ley 909 de 2004 y el decreto 1227 de 2005.

Que el artículo 50 numeral 1 de la Ley 909 de 2004 establece que una vez nombrado el gerente público, de manera concertada con su superior jerárquico, determinará los objetivos a cumplir.

Que el artículo 50 numeral 2 de la Ley 909 de 2004 establece que el acuerdo de gestión concretará los compromisos adoptados por el gerente público con su superior y describirá los resultados esperados en términos de cantidad y calidad.

Que el artículo 50 numeral 3 de la Ley 909 de 2004 establece que el acuerdo de gestión será evaluado por el superior jerárquico en el término máximo de tres (3) meses después de acabar el ejercicio, según el grado de cumplimiento de objetivos. La evaluación se hará por escrito y se dejará constancia del grado de cumplimiento de los objetivos.

Que el PARÁGRAFO del artículo 50 de la Ley 909 de 2004 establece que es deber de los Gerentes Públicos cumplir los acuerdos de gestión, sin que esto afecte la discrecionalidad para su retiro.

Que el artículo 102. Del decreto 1227 de 2005 establece que La evaluación de la gestión gerencial se realizará con base en los Acuerdos de Gestión documentos escritos y firmados entre el superior jerárquico y el respectivo gerente público, con



RESOLUCIÓN
Nro. 20130026



CO-SC-CER143686



SC-CER143688



GP-CER143691

Fundamento en los planes, programas y proyectos de la entidad para la correspondiente vigencia.

Que el artículo 103 Del decreto **1227 de 2005** establece el Acuerdo de Gestión se pactará para una vigencia anual, la cual debe coincidir con los periodos de programación y evaluación previstos en el ciclo de planeación de la entidad. Habrá periodos inferiores dependiendo de las fechas de vinculación del respectivo gerente público. Cuando un compromiso abarque más del tiempo de la vigencia del acuerdo, se deberá determinar un indicador que permita evaluarlo con algún resultado en el periodo anual estipulado.

Que el artículo 105 Del decreto **1227 de 2005** establece que las Oficinas de Planeación deberán prestar el apoyo requerido en el proceso de concertación de los Acuerdos, suministrando la información definida en los respectivos planes operativos o de gestión anual de la entidad y los correspondientes objetivos o propósitos de cada dependencia. Así mismo, deberán colaborar en la definición de los indicadores a través de los cuales se valorará el desempeño de los gerentes.

Que el artículo 105 Del decreto **1227 de 2005** establece que el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces será el responsable de suministrar los instrumentos adoptados para la concertación formalización de los acuerdos de gestión.

Que el artículo 108 Del decreto **1227 de 2005** establece que al finalizar el periodo de vigencia del Acuerdo se deberá efectuar una valoración para determinar y analizar los logros en el cumplimiento de los compromisos y resultados alcanzados por el gerente público, con base en los indicadores definidos, el encargado de evaluar el grado de cumplimiento del acuerdo es el superior jerárquico, con base en los informes de planeación y control interno que se produzcan.

La función de evaluar será indelegable y se llevará a cabo dejando constancia escrita, en un plazo no mayor de tres meses contado a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo.

Que mediante circular externa **Nro. 100-03 del 2010** del Departamento Administrativo de la Función Pública se dan orientaciones para el manejo de los planes de mejoramiento individual de los gerentes públicos.

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar la metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión, diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública para el año 2013.

Artículo 2°. Incorporar a la metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión un portafolio de evidencias que justifique el cumplimiento de las metas e indicadores del plan de desarrollo.

"Artículo 3°. Se establece como fecha para la realización de las evaluaciones de los acuerdos de gestión de la vigencia anterior y la concertación de los acuerdos para la vigencia siguiente el 31 de enero, esto para que sea congruente con la evaluación del desempeño laboral."

Artículo 4°. Establecer una fecha de seguimiento para los acuerdos de gestión, los cuales se realizarán en el primer semestre del 15 al 31 de julio del presente año."



RESOLUCIÓN
Nro. 20130026,



CO-SC-CER143686



SC-CER143688



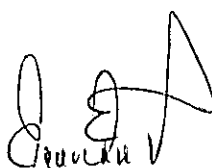
GP-CER143691

Artículo 5º. Establecer el plan de mejoramiento individual para los gerentes públicos que no alcancen el 100% del porcentaje, de cumplimiento en los compromisos institucionales igualmente para los compromisos de mejora gerencial.

Dada en Bello, a los

11 ENE 2013

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR CALLEJAS ARANGO
Alcalde (E)
